

DOCUMENTO 3.0 Decreto: FD 2024-262 DECRETO APROBACION BASES BOLSA SOCORRISTA ACUATICO VERANO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1OYMU-W6GGQ-2CR4Z Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2024 a las 14:51:56 Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/05/2024 14:46 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/05/2024 14:50	ESTADO FIRMADO 31/05/2024 14:50



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-262

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR TEMPORALMENTE LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS/AS CON LA CATEGORÍA DE SOCORRISTA ACUÁTICO.

Primera. - Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de contratación de empleados/as con la categoría de socorrista acuático mediante un proceso de concurso-oposición, en régimen laboral temporal en la modalidad que proceda y conforme a los siguientes términos:

Puesto: Socorrista acuático.

Modalidad de contratación: laboral / temporal, en la modalidad que legalmente proceda.

Retribución mensual bruta: Según convenio colectivo para Grupo C2, Nivel 16 y complementarias del puesto de trabajo.

Jornada de trabajo: 35,00 horas semanales.

1.1.- MISIÓN DEL PUESTO

Los socorristas, en la modalidad acuática, deberán ser expertos en técnicas de salvamento, reanimación y prestación de primeros auxilios (Reglamento Higiénico Sanitario para piscinas de uso público, Castilla León) y tendrán entre sus funciones las siguientes:

- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal de verano en la que preste su trabajo.
- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y al Reglamento interno de la instalación.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
- Utilizar los medios puestos a su alcance para la atención a la persona afectada, solicitando los servicios de ambulancia si fuera necesario.
- Cubrir las fichas de sistema de autocontrol de piscinas en lo referente a seguridad y asistencia sanitaria, en las que se reflejen las incidencias diarias, mensual y final.
- Responsabilizarse del local de botiquín, de su material y medicamentos, así como de su buena conservación y mantenimiento. Haciendo hincapié en el orden y la limpieza del espacio, así como la ejecución del procedimiento de reposición de material cuando sea necesario.
- Señalizar, mediante los carteles de usos, y delimitar, con la colocación o retirada de corcheras, los espacios para uso óptimo de la piscina.
- Montar y desmontar el equipamiento de la instalación (silla, corcheras, limpia-fondos, etc.), siempre que sea requerido, según las distintas situaciones y necesidades.
- Ayudar a acceder y salir de la instalación a las personas discapacitadas que así lo soliciten.
- Controlar el uso del material deportivo: cediendo, asesorando y limitando su uso de acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de la

DOCUMENTO 3.0 Decreto: FD 2024-262 DECRETO APROBACION BASES BOLSA SOCORRISTA ACUATICO VERANO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1OYMU-W6GGQ-2CR4Z Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2024 a las 14:51:56 Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/05/2024 14:46 2.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/05/2024 14:50	ESTADO FIRMADO 31/05/2024 14:50



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-262

- Instalación. La recogida del material corresponderá siempre a la persona que ha realizado la cesión de uso.
- Mantener un contacto educativo con los usuarios, asesorándolas sobre la práctica adecuada de la natación, así como en el buen uso de las instalaciones y respeto al resto de los usuarios.
 - Trasladar a las personas responsables de la instalación, las incidencias, valoraciones y sugerencias necesarias para el correcto desarrollo del servicio de piscinas.
 - Atender a las quejas y reclamaciones, y recibir las ideas y sugerencias tanto de los bañistas como del personal, y trasladarlas a la persona que corresponda.
 - Realizar los trabajos derivados de la Normativa General de las Instalaciones Polideportivas.
 - Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por las personas responsables del servicio.

1.2.- INDICACIONES PARA EL DESARROLLO DE SUS LABORES

El desarrollo de sus obligaciones puede realizarse andando alrededor de la piscina o sentado en la silla para el personal socorrista. Las tareas deberán desarrollarse modificando la ubicación durante la jornada.

La utilización y cesión de material estará permitida, siempre y cuando las condiciones de uso de la piscina sean las adecuadas y no se incumpla ninguna de las normativas vigentes o indicaciones recibidas.

No se permitirá el uso de aparatos electrónicos, comer dentro del recinto de piscina, la lectura, o citarse con personas ajenas al servicio, durante el horario de trabajo.

El personal socorrista es el encargado de controlar el nivel de ruido de la piscina, orientando a las personas usuarias hacia un uso que no incida en el desarrollo de los usos del resto de personas.

Al inicio de la jornada, el personal socorrista deberá verificar si el material de apoyo a sus tareas, existente en la instalación (material de salvamento, etc), está en su sitio y se encuentra en perfecto estado. De no ser así, deberá avisar de la incidencia.

Será el responsable del control y vigilancia de su espacio de trabajo, que deberá quedar recogido al finalizar la jornada.

Segunda.-. Modalidad del Contrato

De conformidad con lo previsto en el L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 15, en redacción dada por el RD Ley 32/2021 de 28 de diciembre, la modalidad de contratación será la que resulte en el momento de efectuar la misma, según las circunstancias de cobertura de la plaza vacante. (circunstancias de la producción o sustitución).

La jornada de trabajo será de 35,00 horas semanales, en el horario que tenga asignado el centro de trabajo.

1.3.- Legislación aplicable. - Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

DOCUMENTO 3.0 Decreto: FD 2024-262 DECRETO APROBACION BASES BOLSA SOCORRISTA ACUATICO VERANO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1OYMU-W6GGQ-2CR4Z Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2024 a las 14:51:56 Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/05/2024 14:46 2.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/05/2024 14:50	ESTADO FIRMADO 31/05/2024 14:50



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-262

- Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en lo que no se oponga o contradiga a aquella.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/88, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y disposiciones de desarrollo.
- Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios.
- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Acuerdo Marco/Convenio colectivo para personal del Ayuntamiento de Ponferrada 2020-2024.

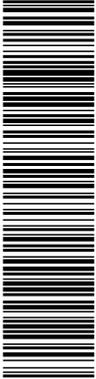
Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercera.- Condiciones de admisión de aspirantes

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea. Los/as aspirantes con nacionalidad distinta a la de los países miembros de la Unión Europea, deberán presentar con la solicitud el permiso de trabajo, salvo que se encuentren en situación de residencia permanente, en cuyo caso acreditarán dicha situación. Asimismo, aportarán copia compulsada del NIE y de la titulación homologada a la exigida en la convocatoria. También podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados citados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad al día que finalice el plazo de presentación de instancias y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

DOCUMENTO 3.0 Decreto: FD 2024-262 DECRETO APROBACION BASES BOLSA SOCORRISTA ACUATICO VERANO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1OYMU-W6GGQ-2CR4Z Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2024 a las 14:51:56 Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/05/2024 14:46 2.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/05/2024 14:50	ESTADO FIRMADO 31/05/2024 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5456468 1OYMU-W6GGQ-2CR4Z 78DBE9C6EDED68291403F2AF0A7632CAEAF9797C7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/validador.jspx?pc_id=279&ent_id=171&ma=1



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-262

- c) Estar en posesión del Título académico oficial de Graduado Escolar, Graduado en ESO o cualquier otra titulación equivalente para el ingreso en el grupo de clasificación C2, conforme dispone el artículo 76 del TREBEP, y del Título de Salvamento y Socorrismo, y/o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o equivalente, con su correspondiente certificado de reciclaje o licencia federativa en vigor. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

El certificado de reciclaje o licencia federativa en vigor habrá de acreditarse a la fecha de formalización del contrato.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones. Los/as aspirantes discapacitados/as deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración de incapacidades o por el correspondiente organismo público.
- e) No haber sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

Cuarta. - Presentación de solicitudes.

4.1.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en un diario de difusión provincial.

El anuncio de la convocatoria y bases se publicarán asimismo en el Tablón de Edictos municipal y en la página corporativa www.ponferrada.org.

Junto con las instancias, las personas interesadas adjuntarán los documentos que estimen oportunos, acreditativos de los méritos alegados.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de los/as aspirantes.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos municipal y en la página web corporativa.

DOCUMENTO 3.0 Decreto: FD 2024-262 DECRETO APROBACION BASES BOLSA SOCORRISTA ACUATICO VERANO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1OYMU-W6GGQ-2CR4Z Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2024 a las 14:51:56 Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/05/2024 14:46 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/05/2024 14:50	ESTADO FIRMADO 31/05/2024 14:50



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-262

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Los derechos de participación en proceso el selectivo. No se fijan

4.3.- A la solicitud se acompañará:

- Documentos acreditativos de los méritos alegados de conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria.
- Documento de auto baremación, que se publicará con las presentes bases.

Quinta. - Admisión de aspirantes.

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas será hecha pública en la página web municipal y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ponferrada, y contendrá como Anexo único la relación nominal de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

Sexta. - Comisión de Valoración.

6.1.- Composición.- El órgano de selección tendrá la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón de Servicio y se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Estará formado por cinco miembros, con voz y voto, con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria y un/a secretario/a, nombrados todos ellos por la autoridad convocante y se constituirá de la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Ponferrada.

Vocales: Cuatro empleados y/o empleadas del Ayuntamiento de Ponferrada. (funcionarios/as de carrera y/o personal laboral fijo).

Secretario/a: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Ponferrada, quien actuará en calidad de Secretario/a del Tribunal y lo hará con voz y sin derecho a voto. Realizará funciones de asesoramiento legal y de fe pública de las actuaciones del órgano de selección.

6.2.- Designación de los suplentes y asesores especialistas. - El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse.

El tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el tribunal, por

DOCUMENTO 3.0 Decreto: FD 2024-262 DECRETO APROBACION BASES BOLSA SOCORRISTA ACUATICO VERANO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1OYMU-W6GGQ-2CR4Z Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2024 a las 14:51:56 Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/05/2024 14:46 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/05/2024 14:50	ESTADO FIRMADO 31/05/2024 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5456468 1OYMU-W6GGQ-2CR4Z 78DBE9C6ED68291403F2AF0A7632CAEAF9797C7) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/validacion.do?pc_id=273&ent_id=171&ma=1



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-262

mayoría. El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

Impugnación: Los acuerdos de la Comisión de Valoración sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza del Ayuntamiento n.º 1 Ponferrada.

Séptima. - Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión de Valoración convocada por el Alcalde-Presidente y convocará a las personas aspirantes admitidas para celebración del ejercicio de la fase de oposición y valoración de méritos acreditados.

El sistema de selección de las personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base tercera de la presente Convocatoria será por concurso oposición.

Por razones de eficacia y celeridad administrativa se celebrará primero la fase de oposición y posteriormente, con quienes hayan superado las pruebas prácticas, se procederá a la valoración de la fase de concurso

7.1.- FASE DE OPOSICIÓN. Prueba práctica. Obligatoria y eliminatoria

Primer ejercicio: Prueba de Aptitud Física. - Consistirá en realizar dos pruebas de natación.

1.1.- Recorrido acuático. - La distancia total del recorrido acuático ha de ser de 50 metros en la modalidad de crawl.

Baremo de las puntuaciones:

HOMBRES

TIEMPOS	53"	49"	45"	41"	37"	33"
PUNTOS	5	6	7	8	9	10

MUJERES

TIEMPOS	57"	53"	49"	45"	41"	37"
PUNTOS	5	6	7	8	9	10

Será necesario obtener 5.00 puntos para la superación de esta prueba.

1.2.- Prueba de buceo y remolque, 50 metros. Saliendo del poyete se recorrerán nadando 25 metros en la modalidad de estilo libre hasta tocar la pared opuesta a la de la salida; seguidamente, se recorrerán buceando 12,5 metros hasta una persona que simulará ser la accidentada, la cual será recogida por la persona opositora y remolcada en superficie los restantes 12,5 metros, con una técnica correcta.

DOCUMENTO 3.0 Decreto: FD 2024-262 DECRETO APROBACION BASES BOLSA SOCORRISTA ACUATICO VERANO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1OYMU-W6GGQ-2CR4Z Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2024 a las 14:51:56 Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/05/2024 14:46 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/05/2024 14:50	ESTADO FIRMADO 31/05/2024 14:50



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-262

Baremo de las puntuaciones:

- HOMBRES: Menos de 150 segundos APTO Más de 150 segundos NO APTO.
- MUJERES: Menos de 160 segundos APTA Más de 160 segundos NO APTA.

Será necesario obtener la calificación de apto o apta para la superación de esta prueba.

El personal aspirante deberá acudir con ropa de baño adecuada y calzado específico para la realización de las pruebas.

7.2.- FASE DE CONCURSO. Consistirá en la valoración de méritos acreditados documentalmente por las personas aspirantes que hayan obtenido en las pruebas de aptitud física y profesional una puntuación igual o superior a 5.00 puntos.

La valoración máxima de esta fase son **4.00 puntos**.

Para que el órgano de selección valore los méritos recogidos en la Base séptima de esta convocatoria, se adjuntará con la instancia una relación escrita de cada uno de los méritos alegados, aportando con la misma la justificación documental de todos y cada uno de los méritos invocados.

Se considerarán los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se registrará por los siguientes apartados:

A) Servicios Prestados. **Se valorarán hasta un máximo de 1.5 puntos.**

1. Experiencia profesional:

1.1.- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ponferrada o en cualquier administración pública y/o en sus organismos autónomos, en puestos de trabajo de socorrista, cualquiera que fuere el vínculo laboral, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicio.

Acreditación/verificación: Mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente.

La valoración de la experiencia profesional en puestos de trabajo desempeñados mediante contratos a tiempo parcial se valorará en proporción a la jornada laboral acreditada en las certificaciones o informes de su razón.

1.2.- Servicios prestados en entidades privadas. Por servicios prestados como socorrista en entidades privadas, 0.01 puntos por mes completo de servicio.

2. Antigüedad: Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ponferrada o en cualquier administración pública y/o en sus organismos autónomos, en la misma subescala, clase (personal funcionario) o categoría (personal laboral) de la plaza, Grupo Subgrupo c1, a razón de 0,0050 puntos por cada mes completo de servicio.

Acreditación/verificación: Mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente.

3. Antigüedad: Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ponferrada o en otras administraciones públicas y/o en sus organismos autónomos, en distinta subescala, clase (personal funcionario) o categoría (personal laboral) de la plaza, a razón de 0,0010 puntos por cada mes completo de servicio.

Acreditación/verificación: Mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente.

DOCUMENTO 3.0 Decreto: FD 2024-262 DECRETO APROBACION BASES BOLSA SOCORRISTA ACUATICO VERANO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1OYMU-W6GGQ-2CR4Z Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2024 a las 14:51:56 Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/05/2024 14:46 2.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/05/2024 14:50	ESTADO FIRMADO 31/05/2024 14:50



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-262

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por el orden citado, carácter preferente y excluyente.

B) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. - Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o, en su caso, certificado de aprovechamiento, que se refiera a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, **se valorará hasta un máximo de 1.00 punto** según la siguiente distribución a razón de 0.005 horas de formación.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Los cursos de formación y perfeccionamiento deben estar, a juicio del tribunal, directamente relacionados con las materias competenciales propias del subescala, clase o categoría a la que se opta.

b. Los cursos que versen sobre la misma materia o las diferentes ediciones de un mismo curso sólo serán valorados una vez, que corresponderá con el curso que tenga el mayor número de horas en la materia.

c. No se valorarán aquellos cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

d. No se podrá acumular la puntuación concedida a un mismo curso por asistencia y por aprovechamiento.

e. En el supuesto de acciones formativas en las que la persona interesada no acredite la duración de estas, se computarán como una hora de formación.

f. En el caso de que el documento acreditativo especifique el número de créditos académicos, el candidato deberá acreditar su equivalencia en horas.

En los casos en los que la duración se exprese en créditos se valorará a razón de 10 horas por crédito, cuando no conste otra especificación. Si se indican los créditos ECTS, se valorarán a razón de 25 horas por cada crédito.

g. No se valorarán como cursos de formación los certificados de profesionalidad ni las acreditaciones parciales de unidades de competencia.

Se valorará como formación transversal y siempre que cumplan con los requisitos relacionados en el apartado anterior los siguientes:

- Cursos de ofimática
- Cursos de lenguaje de signos.
- Cursos en materia de Prevención de Riesgos Laborales
- Cursos en materia de Igualdad de género.
- Cursos en materia de Procedimiento Administrativo.
- Cursos en materia de Administración Local.

C) TITULACIÓN. - Se puntuarán las titulaciones académicas **hasta un máximo de 1.50 puntos**, de acuerdo con la siguiente escala:

C.1.- Niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

Estudios de Técnico Superior (nivel 1): 0,50 puntos.

Estudios universitarios de grado (nivel 2): 0.75 puntos.

DOCUMENTO 3.0 Decreto: FD 2024-262 DECRETO APROBACION BASES BOLSA SOCORRISTA ACUATICO VERANO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1OYMU-W6GGQ-2CR4Z Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2024 a las 14:51:56 Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/05/2024 14:46 2.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/05/2024 14:50	ESTADO FIRMADO 31/05/2024 14:50



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-262

Estudios universitarios de Postgrado (nivel 3): título oficial de Postgrado y/o Máster Universitario: 1.00 punto.

Estudio universitario Postgrado (nivel 4): Título de Doctor: 1.50 puntos.

C.2.-Otras titulaciones:

Bachiller Superior: 0, 25 puntos.

Diplomado/a y o ingeniero/a técnico universitario: 0,75 puntos.

Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a Superior: 1.00 punto.

Se valorará la titulación más alta acreditada y sólo una de ellas. No se valorarán las titulaciones inferiores ni las equivalentes a la exigidas para acceder a la plazas que se convocan.

Octava. - Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Llamamientos. Las personas aspirantes podrán ser convocadas para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

8.2. Identificación. Las personas aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas previstas de su documento nacional de identidad o pasaporte.

En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

8.3. Orden de actuación. El orden de actuación de las personas aspirantes en todos los procesos selectivos que se convoquen a partir de la fecha de publicación de la Resolución de 12 de marzo de 2024, cualquiera que sea la oferta de empleo de la que deriven, se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «F», continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience con la citada letra; todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos, y en armonía, a su vez, con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.4. Resolución de empates. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo:

1º.- A la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º.- A la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Novena. - Relación de personal que integrará la bolsa de empleo, presentación de documentos y contrataciones.

La Comisión de Selección, una vez celebrada la fase de oposición y tras valorar los méritos de las personas aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos en ambas fases y efectuará la calificación final, resolverá el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la bolsa de trabajo formada, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la página web de del Ayuntamiento de Ponferrada.

DOCUMENTO 3.0 Decreto: FD 2024-262 DECRETO APROBACION BASES BOLSA SOCORRISTA ACUATICO VERANO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1OYMU-W6GGQ-2CR4Z Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2024 a las 14:51:56 Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/05/2024 14:46 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/05/2024 14:50	ESTADO FIRMADO 31/05/2024 14:50



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-262

El Tribunal otorgará un plazo no inferior a 48 horas desde la fecha de publicación de la calificación final, a los efectos de que se sustancien las reclamaciones que procedan por los/as aspirantes.

La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Concejalía delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, en el plazo de un mes desde la publicación de esta.

Dicha bolsa servirá para que el Ayuntamiento contrate por orden de situación en la misma, previa notificación al interesado para que, en el plazo de tres días hábiles presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la Convocatoria.

Una vez efectuadas las contrataciones, el resto de las personas integrantes de la bolsa de empleo quedarán en situación de disponibles, ordenados en función de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de un puesto de trabajo en el supuesto de vacantes que pudieran producirse durante la vigencia de la bolsa.

La vigencia de la bolsa de empleo podrá extenderse hasta 3 años y tendrá carácter supletorio a la relación de personal interino discontinuo con la categoría de socorrista resultante del proceso selectivo cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de mayo de 2022. (FD 2022-241).

La gestión de la bolsa de empleo se efectuará de conformidad con lo previsto en los artículos 103 y siguientes del Convenio colectivo para personal Laboral (BOP 11.4.2022).

En caso de vacantes sobrevenidas, tendrá la consideración de contratación preferente los profesionales seleccionados mediante expediente de referencia FD2022-241, por el que se dispone la superación del proceso selectivo y contratación como personal laboral interino a tiempo completo con carácter discontinuo y con la categoría de socorrista al personal que se cita en el punto dispositivo primero de la resolución de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2023.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado/a, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

Las personas cuya contratación sea propuesta, han de presentar la siguiente documentación debidamente compulsada u original para su cotejo:

- Fotocopia de su DNI o documento que le identifique fehacientemente.
- Titulación académica exigida en la Base Tercera de la convocatoria.
- Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causas de incompatibilidad para desempeñar el puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y legislación concordante.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las

DOCUMENTO 3.0 Decreto: FD 2024-262 DECRETO APROBACION BASES BOLSA SOCORRISTA ACUATICO VERANO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1OYMU-W6GGQ-2CR4Z Fecha de emisión: 31 de Mayo de 2024 a las 14:51:56 Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/05/2024 14:46 2.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/05/2024 14:50	ESTADO FIRMADO 31/05/2024 14:50



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-262

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía efectuará la contratación de los candidatos y/o candidatas una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los cinco días hábiles siguientes a su entrada en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato temporal por circunstancias de la producción.

Las personas que resulten contratadas para estas plazas quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Ponferrada, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismo, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cuando sea legalmente posible.

Décima. - Protección de datos.

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Ponferrada con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Ponferrada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

Undécima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Ponferrada, fecha y firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN
FDO. LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ